

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA ORDEN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2016 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2016, DIRIGIDAS A INVERSIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS COLECTIVAS DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES, JUNTAS CENTRALES Y COMUNIDADES GENERALES DAÑADAS POR DESASTRES NATURALES, EVENTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y CATÁSTROFES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 5.2).

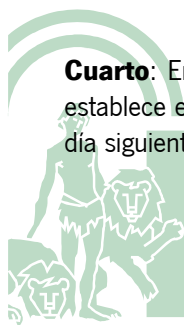
ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 5 de noviembre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: Con fecha de 1 de julio de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 125 la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 5.2). Estas ayudas comprenden, entre otras, las subvenciones dirigidas a inversiones para la reconstrucción de infraestructuras hidráulicas colectivas de las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales.

Tercero: Con fecha de 11 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 217 la Orden de 3 de noviembre de 2016 se convocan para el año 2016 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2). En el apartado Segundo del RESUELVO de esta Orden se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones dirigidas a inversiones para la reconstrucción de infraestructuras hidráulicas colectivas de las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales dañadas por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Cuarto: En el apartado Segundo, punto 4 del RESUELVO de la Orden de 3 noviembre de 2016, se establece el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, finalizando este plazo con fecha 23 de noviembre de 2016.



FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	64oxu768JVUUQ5N0U9uHpABcNVkf9J	PÁGINA	1/6

Quinto: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden, por parte del Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante se ha realizado, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden, así como la coherencia respecto al contenido del acta de valoración de daños por desastres naturales emitida por la Delegación Territorial con anterioridad, requiriendo, en su caso, subsanación de las deficiencias detectadas.

Como resultado de dicha revisión de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda las Delegaciones Territoriales han emitido el correspondiente Informe de Revisión que han trasladado junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para la valoración de las solicitudes. Posteriormente, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la misma Dirección General ha llevado a cabo un análisis y supervisión de la instrucción realizada por las Delegaciones, concluyendo en un informe la relación de solicitudes de ayuda admitidas para participar en la concurrencia competitiva provisional, y la de solicitudes excluidas, así como aquellas que deben ser objeto de subsanación para proseguir con la tramitación.

Sexto: Con fecha 16 de febrero de 2017, se ha reunido la Comisión de Baremación mencionada en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de junio de 2016 para baremar las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en los apartados 12.a) y 12.b) del Cuadro Resumen.

Séptimo: Una vez efectuada la evaluación previa indicada en los apartados anteriores, se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I adjunto a esta propuesta provisional de resolución, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, de acuerdo con lo indicado en el art. 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden 27 de junio de 2016.



Segundo: Establecer la relación de entidades solicitantes relacionadas en el Anexo II adjunto a esta propuesta provisional de resolución, que adquieren la condición de excluidas de la concesión de ayudas, según los motivos que se indican.

FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu768JVVUQ5N0U9uHpABcNVkf9J	PÁGINA	2/6

Tercero: Someter a publicación la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden de 27 de junio de 2016, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación para que, utilizando el formulario-Anexo II de la Orden de 3 de noviembre de 2016, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17 de la Orden de 27 de junio de 2016, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Asimismo, las personas o entidades beneficiarias provisionales indicadas en Anexo I adjunto a esta propuesta deberán presentar, junto al formulario-Anexo II de la Orden, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

Cuarto: Proceder, conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Orden, a requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes de ayuda cuyas entidades solicitantes, expedientes y motivos se indican en el Anexo I, concediendo un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Las entidades solicitantes del Anexo I que requieren de dicha subsanación aparecen en la columna "Solicitud" con el campo "A SUBSANAR".



FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	640xu768JVVUQ5N0U9uHpABcNVkf9J	PÁGINA	3/6

Quinto: Conceder a las entidades solicitantes excluidas, indicadas en el Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, un trámite de audiencia durante un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para presentar alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Sevilla, a 17 de febrero de 2017
EL JEFE DEL SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Javier Serrano Aguilar



FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	17/02/2017
ID. FIRMA	64oxu768JVVUQ5N0U9uHpABcNVkf9J	PÁGINA	4/6

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN
CONVOCATORIA 2016 – ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2016
ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES ADMITIDAS

ORDEN BAREMO	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROVINCIA	SOLICITUD	MOTIVO DE SUBSANCIÓN	Criterio "A" Apartado 7.A de la solicitud de ayuda. Puntos por superficie de la CRT	Criterio "B" Apartado 7.B de la solicitud de ayuda. Puntos por nº de comarcas	Criterio "C" Apartado 7.C de la solicitud de ayuda. Puntos por disminución del potencial, etc.	Criterio "D" Apartado 7.D de la solicitud de ayuda. Puntos por medidas preventivas	Criterio "E" Apartado 7.E de la solicitud de ayuda. Puntos por signo	BAREMACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACUMULADO
1.	RES2C24-GR-16-000004	CS SAN PATRICO DE ALBUQUE	G1865008	GRANADA	COMPLETA	NO PROCEDE	12	1.0	12	3	5	42	49.970,00 €	49.970,00 €	49.970,00 €
2.	RES2C24-GR-16-000001	CS LOS ESCOTILLOS	G1865009	GRANADA	A SUSPENDER	11	12	1.0	12	3	0	32	29.189,98 €	15.708,48 € (2)	65.078,48 €
3.	RES2C24-GR-16-000002	CS POZO LA LINA	G1872802	GRANADA	COMPLETA	NO PROCEDE	2	1.0	12	0	5	29	14.570,00 €	8.390,64 € (3)	74.078,12 €
4.	RES2C24-GR-16-000001	CS LA CENDILLA	G1860786	GRANADA	COMPLETA	NO PROCEDE	5	1.0	12	0	0	27	50.460,00 €	50.000,00 € (4)	124.078,12 €

MOTIVOS DE SUBSANCIÓN
(1) Faltó cumplimentación de los apartados 3, 4, y 8 de la Solicitud de ayuda.
OBSERVACIONES
(2) Importe ajustado al Acta de valoración de datos.
(3) Importe ajustado a la valoración de datos. El importe máximo de subvención es de 6.170,36 €.
(4) Importe ajustado a cuantía máxima de ayuda.



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN
CONVOCATORIA 2016 – ORDEN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016
ANEXO II – RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS

ORDEN BAREMO	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	PROVINCIA	Criterio "A" Apartado 7.A de la solicitud de ayuda. Puntos por superficie de la CRR	Criterio "B" Apartado 7.B de la solicitud de ayuda. Puntos por nº de comuneros	Criterio "C" Apartado 7.C de la solicitud de ayuda. Puntos por disminución del potencial, etc.	Criterio "D" Apartado 7.D de la solicitud de ayuda. Puntos por medidas preventivas	Criterio "E" Apartado 7.E de la solicitud de ayuda. Puntos por seguro	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	BAREMACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACUMULADO
NO PROCEDE												

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
NO PROCEDE

